LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.150
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo en su ámbito de jurisdicción, competencia y atribuciones. El Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

El Artículo 302 del mismo cuerpo legal, parágrafo I, numeral 28, del Texto Constitucional determina la cláusula de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autonómicos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el Artículo 321, parágrafo I, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. Así mismo señala que las normas jurídicas se regirán por la siguiente jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado
2. Los Tratados Internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos corespondientes.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 33, señala que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

El Artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta que la administración de los recursos de las entidades autónomas territoriales, se ejercerá sobre lineamientos, como ser la autonomía económica financiera. El Artículo 103, parágrafo II refiere a los recursos de donaciones, ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia.

El mismo cuerpo legal, en el artículo 113, parágrafo I, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública de las entidades en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el Artículo 114, parágrafo X, párrafo segundo determina: que una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales [illegible].

De la misma forma, el parágrafo [illegible] del Artículo 11[illegible] del mismo cuerpo legal, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

El Ministerio de Economía [illegible] mecanismos de aprobación del presupuesto municipal [illegible] atribuciones autonómicas, facultades que están [illegible] de manera [illegible] para las Autonomías Municipales por la Constitución Política del Estado.

La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 6 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) señala que el Presupuesto Municipal se elaborará bajos los principios de coordinación, [illegible], entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y Presupuesto del Concejo Municipal. También debe estar considerado en el Presupuesto del Órgano Ejecutivo el de las Empresas y entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. Siendo el Concejo Municipal quien apruebe el Presupuesto Municipal. El Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, administrados por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias a cada una de las Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Artículo 16, del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, el Artículo 38 establece que los Gobiernos Autónomos deben generar instancias o espacios formales de Participación Social para el pronunciamiento al menos sobre: a) la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Institucional y sus Reformulados, b) Rendición de cuentas, el Artículo 39 indica que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Con la Ley No. 2296, de Gastos Municipales, se establece los nuevos parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.

Por otra parte la Ley No. 2042, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

La Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

La Ley No. 3058, de Hidrocarburos, establece los parámetros para la distribución de recursos originados en la producción de tales recursos naturales, hacia los municipios que se concatenan con nuevas atribuciones y responsabilidades.

La Ley No. 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura", establece en el Artículo 3, que la planificación y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana serán financiadas, en el caso de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, de acuerdo a la población registrada en último Censo Nacional de Población y vivienda, así mismo se establece que los recursos económicos serán invertidos o utilizados en el ámbito territorial municipal y que los bienes inmuebles, muebles, equipamientos y tecnología preventiva pública adquiridos con los recursos municipales serán utilizados únicamente por la policía boliviana y administrados por el Ministerio de Gobierno.

Que la Ley No. 341, de Participación y Control Social, establece el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos y formas de su ejercicio.

La Ley Nº 614, de 13 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2015, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas y según su Artículo 3, se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

El Decreto Supremo No. 26869, reglamenta la Ley No. 2296 de Gastos Municipales, en cuanto a los límites y la tipología de los Gastos Municipales.

El Decreto Supremo No. 28421, de Asignación de Competencias del IDH, que modifica el Artículo 8 del Decreto supremo No. 28223, modificado por el Decreto Supremo No. 28333 en cuanto a la distribución del IDH y asignación de competencias a municipios entre otros.

La Resolución Suprema No. 225557, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que define el conjunto de principios y procedimientos para asegurar la aplicación del Sistema de Operaciones en las entidades públicas.

La Resolución Suprema No. 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que define el conjunto de principios y procedimientos para la aplicación del sistema de Presupuesto en las entidades públicas.

La Resolución Suprema No. 216768, Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, que define el conjunto de principios y procedimientos para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar proyectos de inversión pública.

La Resolución Bi-Ministerial No. 06/2015, de 20 de Julio de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, que aprueba [illegible] Presupuestarias y de Planificación e Inversión [illegible]

La Resolución Ministerial No. 544, de 20 de Julio de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2016, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2016.

La Ley Municipal Autonómica No. 25, de Participación y Control Social, que establece en el Artículo 1 el marco normativo para el ejercicio de la participación y control social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Ley Municipal Autonómica No. 68, que aprueba el Plan "La Paz 2040", del Gobierno Autónomo Municipal.

La Ley Municipal Autonómica No. 11 de 19 de octubre de 2011 y Modificada por la Ley Municipal Autonómica No. 051, establece que el objeto es normar el proceso de gestión y administración presupuestaria anual y plurianual en su interrelación con la Programación Operativa Anual y la administración de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP). Por otra parte el Artículo 5, determina que la autonomía fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se ejerce a través de la generación y administración de sus recursos municipales, definiendo la política presupuestaria municipal, asignaciones de gasto, política de endeudamiento, planificación, programación y ejecución de toda la gestión económica y financiera. El Artículo 25, señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal es responsable de la presentación del Presupuesto formulado ante la

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

instancia de control social competente y representativo del Municipio de La Paz, para que esta emita un pronunciamiento sobre el proyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Asímismo el Artículo 27, de la Ley Municipal Autonómica N° 11, establece que en cumplimiento a las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 31 Marco de Autonomías y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el proyecto de POA y Presupuesto a través de la Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. El Artículo 53, determina que el Concejo Municipal mediante Ley Municipal, a iniciativa y justificación de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, aprobará las modificaciones presupuestarias que afecten al presupuesto General del GAMLP.

El Decreto Municipal No. 20/2014, Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2014-2018 (PEI 2014-2018) aprueba e instruye el cumplimiento a lo establecido en el plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 0047/2010 Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del GMLP, establece los procesos y procedimientos para la formulación, ejecución, seguimiento y monitoreo del programa de Operaciones Anual para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La Nota O.P.C.S.M.L.P CITE Nº 087/2015, de 28 de agosto de 2015, donde se acompaña el Pronunciamiento Público sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2016 del GAMLP del Organismo de Participación y Control Social, que expresa la conformidad sobre la Formulación del Plan Operativo Anual de la gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Por lo que realizado el correspondiente análisis y revisión de la normativa vigente y en observancia al estricto cumplimiento de la misma en el presente caso, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero, pone a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal Autonómica que aprueba el Programa Operativo Anual y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Gestión 2016".

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 150
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ DE LA GESTIÓN 2016

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Recursos y Gastos, Estructura Organizacional y Plan de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, alcanza al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus Empresas Municipales Descentralizadas.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus autoridades e instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de Ley.

CAPÍTULO II
PLAN ANUAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

ARTÍCULO 4. (PLAN ANUAL DE DESARROLLO MUNICIPAL).- Se aprueba el Plan Anual de Desarrollo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz gestión 2016, encontrándose el detalle en el Tomo VI "Plan Anual de Desarrollo Municipal", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 5. (PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL).- Se aprueba el Programa de Operaciones Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, gestión 2016, cuyo detalle se encuentra en los siguientes documentos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica:

Tomo I	Programa de Operaciones Anual 2016
Tomo II	Reportes Red de Objetivos y Programación de Operaciones 2016
Tomo IV	Indicadores de Desempeño Institucional
Tomo V	Plan de Inversión e Indicadores del Impuesto Directo a los Hidrocarburos

ARTICULO 6. (PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DESCENTRALIZADAS).- Se aprueban los Programas de Operaciones Anual de las Empresas Municipales de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVERDE) y de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), gestión 2016, que son de carácter indicativo al "Programa de Operaciones Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I "Programa Operativo Anual y Presupuesto EMAVERDE" y Anexo II "Programa Operativo

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Anual y Presupuesto EMAVIAS", documentos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica. Ambos aprobados por sus respectivos Directorios.

ARTICULO 7. (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE SAMAPA).- Se aprueba el Programas de Operaciones Anual del Servicio Municipal de Agua Potable y alcantarillado (SAMAPA) gestión 2016, que son de carácter indicativo al "Programa de Operaciones Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el Anexo III "Programa Operativo Anual y Presupuesto SAMAPA", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica. Aprobado por su Directorio.

CAPITULO III
PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ARTÍCULO 8. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz gestión 2016, por un importe de Bs. 1.833.010.762,00 (Un mil ochocientos treinta y tres millones diez mil setecientos sesenta y dos 00/100 bolivianos), clasificados por Rubros de Ingresos y Gastos por Programas, Fondos y Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en el Tomo III "Presupuesto 2016", que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, cuya composición es la siguiente:

Proyecto de Presupuesto de Recursos por Rubros
(En Bolivianos)

Codigo	Descripcion	Proyecto Presupuesto 2016
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	5.000.000
[illegible]	[illegible]	501.095
[illegible]	[illegible]	5.937.820
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total General	1.833.010.762

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Clasificación del Proyecto de Presupuesto por Grupo de Objeto de Gasto (En Bolivianos)

Código	Descripción	Proyecto de Presupuesto
		615.791.800
		403.741.464
		199.519.298
		305.211.850
		192.794.361
		50.992.855
		1.516.800
		3.471.318
Total General		1.833.010.762

ARTICULO 9. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN).- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVERDE) gestión 2016, por un importe total de Bs. 62.831.384,00 (Sesenta y dos millones ochocientos treinta y un mil trecientos ochenta y cuatro 00/100 bolivianos), que es de carácter indicativo al Presupuesto de Recursos y Gasto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I "Programación Operativa Anual y Presupuesto EMA VERDE", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTICULO 10. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS).- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS) gestión 2016, por un importe total de Bs.106.350.000,00 (Ciento seis millones trescientos cincuenta mil 00/100 bolivianos), que es de carácter indicativo al Presupuesto de Recursos y Gasto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el Anexo II "Programación Operativa Anual y Presupuesto EMAVIAS", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTICULO 11. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).- Se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Servicio Autonómico Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA) gestión 2016, por un importe total de Bs.28.620.884,00 (Veintiocho millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y cuatro 00/100 bolivianos), que es de carácter indicativo al Presupuesto de Recursos y Gasto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se encuentra en el Anexo III "Programación Operativa Anual y Presupuesto SAMPA", documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

ARTÍCULO 12. (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).- El Órgano Ejecutivo Municipal consolidará y agregará los presupuestos institucionales de las Empresas Municipales de Áreas Verdes, parques y Forestación (EMAVERDE) y de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), así como el del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA) al Presupuesto Institucional de la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE LA PAZ

ARTÍCULO 13. (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ).- Se aprueba el Programa Operativo Anual y Presupuesto del Concejo Municipal de La Paz, que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo a la Resolución Municipal No. 042/2015 de 20 de agosto de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DEL GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016 Bs.
	TOTAL	36.219.881,00

El Órgano Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional del Concejo Municipal de La Paz, al Presupuesto Institucional de la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLAN DE PERSONAL

ARTÍCULO 14. Se aprueba la Estructura Organizacional, el Manual de Organización y Funciones, el Plan de Personal de acuerdo al detalle expresado en el Anexo V "Estructura Organizacional y Plan de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, conforme Decreto Municipal N° 16 de 26 de agosto de 2015 y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Concejo Municipal aprobado por la Resolución Municipal N° 045 de 2 de septiembre de 2015 del Concejo Municipal de La Paz.

Tanto el Órgano Legislativo Municipal, como el Órgano Ejecutivo Municipal, se regirán por la Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- En caso y ante la necesidad de reformulaciones al Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobadas por el Concejo Municipal de La Paz, éstas procederán a través de Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria y/o derogatoria respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en el portal web institucional y en los paneles de información disponibles.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince años.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Alvarez Jaldin
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.

GABINETE DESPACHO S.R.M.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 150
LARH/SRM/*gmendoza*

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia